



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

La Procuraduría General de la Nación, es la Entidad que representa a los ciudadanos ante el Estado. Es el máximo organismo del Ministerio Público, conformado además por la Defensoría del Pueblo, la Personería.

Conformada por 3.400 servidores, la Procuraduría tiene autonomía administrativa, financiera y presupuestal en los términos definidos por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional. Es su obligación velar por el correcto ejercicio de las funciones encomendadas en la Constitución y la Ley a servidores públicos y lo hace a través de sus tres funciones misionales principales:

La Función Preventiva

Considerada la principal responsabilidad de la Procuraduría que está empeñada en “prevenir antes que sancionar”, vigilar el actuar de los servidores públicos y advertir cualquier hecho que pueda ser violatorio de las normas vigentes, sin que ello implique coadministración o intromisión en la gestión de las entidades estatales.

La Función De Intervención

En su calidad de sujeto procesal la Procuraduría General de la Nación interviene ante las jurisdicciones Contencioso Administrativa, Constitucional y ante las diferentes instancias de las jurisdicciones penal, penal militar, civil, ambiental y agraria, de familia, laboral, ante el Consejo Superior de la Judicatura y las autoridades administrativas y de policía. Su facultad de intervención no es facultativa sino imperativa y se desarrolla de forma selectiva cuando el Procurador General de la Nación lo considere necesario y cobra trascendencia siempre que se desarrolle en defensa de los derechos y las garantías fundamentales.

La Función Disciplinaria

La Procuraduría General de la Nación es la encargada de iniciar, adelantar y fallar las investigaciones que por faltas disciplinarias se adelanten contra los servidores públicos y contra los particulares que ejercen funciones públicas o manejan dineros del estado, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario o Ley 734 de 2002.

DATOS DE CONTACTO

Teléfono: Línea gratuita para todo el país 018000 910 315 Línea reducida: 142 PBX: 5878750

Fax: 5613149

Dirección: Calle. 49 No 48-06 P. 4 Of. 403- Centro Comercial Colonial

Ciudad: Rio negro, Antioquia Sede Provincial

Correo Electrónico: quejas@procuraduria.gov.co

Página Web: <http://www.procuraduria.gov.co/>



NATURALEZA

Conforme de lo dispuesto en el Artículo Segundo del Acuerdo Municipal No. 038 de 2017 "POR EL CUAL SE CREA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN Y SE ESTABLECE SU ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO": La Contraloría Municipal de Girón es un órgano encargado de ejercer la vigilancia de la gestión fiscal del Municipio de Girón, sus entidades descentralizadas y de los particulares que administren fondos o bienes públicos. No tendrá funciones administrativas diferentes a las que se desprenden del manejo de su propia organización. Goza de la facultad de formular sus propias políticas y determinar sus planes y programas orientados al cumplimiento de su misión, organizarse administrativa y financieramente, así como determinar la utilización de los recursos humanos, físicos y económicos asignados de acuerdo con las normas legales vigentes.

MISIÓN

Ejercer la vigilancia y control de la gestión fiscal del Municipio de Girón con el propósito de alcanzar los mayores niveles de eficacia y transparencia en la utilización de los recursos públicos y naturales, promoviendo la participación ciudadana con base en una estructura organizacional eficaz enfocada al cumplimiento de los objetivos institucionales.

VISIÓN

La Contraloría Municipal de Girón en el 2019 será reconocida como una entidad independiente y eficaz en la vigilancia y control de la gestión fiscal de los recursos públicos y naturales comprometida con la promoción de la participación ciudadana a través de una estructura organizacional eficaz.

OBJETIVOS CORPORATIVOS

1. Fortalecer los mecanismos de vigilancia y control fiscal bajo un enfoque de mejoramiento continuo de la gestión pública.
2. Promover la participación ciudadana en el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal de los recursos públicos y naturales.
3. Fortalecer la estructura organizacional para la optimización de los procesos de gestión establecidos.

DATOS DE CONTACTO

Dirección: Carrera 26 No. 31 - 53, centro de Girón, San Juan de Girón

Teléfono: (+57) 7 646 05 65; Girón/Santander, Colombia.

E-mail: contactenos@contraloriadegiron.gov.co

Horario de Atención: Lunes a Viernes, de 8:00 am a 12:00 m - 2:00 pm a 6:00 pm.



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!

Misión

Ejercer el control fiscal del Departamento de Santander y sus municipios, de conformidad con la Constitución, la ley y la aplicación combinada de los diferentes sistemas de control, a efectos de establecer si la gestión fiscal de los entes sujetos de control, servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del estado, se ha ejecutado conforme a las normas legales y los principios de la administración pública y la gestión fiscal.

Visión

Seremos reconocidos por ejercer un control fiscal oportuno, incluyente y ecológico, manteniendo constante compromiso de liderazgo y reafirmación de credibilidad ante la ciudadanía, con talento humano calificado, capacitado, dispuesto de manera permanente al aprendizaje y consciente de los cambios que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de la misión

Para el cumplimiento de su misión y de sus objetivos, en desarrollo de las disposiciones consagradas en la Constitución Política, le corresponde a la Contraloría General de Santander:

1. Ejercer la Vigilancia de la gestión fiscal del Departamento de Santander, los municipios y las entidades descentralizadas del orden departamental y municipal a través, entre otros, de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la equidad, la economía y la valoración de los costos ambientales.
2. Ejercer la vigilancia de la gestión fiscal conforme a los sistemas de control, procedimientos y principios que establezcan la Ley y el Contralor General de Santander, mediante resolución.
3. Ejercer el control fiscal, posterior y selectivo, sobre las cuentas que rinden la Gobernación de Santander, los municipios y demás entidades sometidas bajo su control.
4. Ejercer funciones administrativas y financieras propias de la entidad, para el cabal cumplimiento y desarrollo de las actividades de la gestión del control fiscal.
5. Desarrollar actividades educativas formales y no formales en las materias de las cuales conoce la Contraloría General de Santander, que permitan la profesionalización individual y la capacitación integral y específica de su talento humano y de los entes ajenos a la entidad, siempre que ello esté orientado a lograr la mejor comprensión de la misión y objetivos de la Contraloría General de Santander y facilitar su tarea.
6. Advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público departamental y municipal y ejercer el control posterior, sobre los hechos así identificados.
7. Prestar su concurso y apoyo al ejercicio de las funciones Constitucionales que debe ejercer el Contralor General de Santander, en los términos dispuestos por la normatividad de la Entidad.
8. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno en los términos previstos en la Constitución y la Ley.

Objetivos de la Contraloría

Son objetivos de la Contraloría General de Santander:

- a. Ejercer en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Departamento, Municipios, Entidades descentralizadas y demás del Departamento y de los Municipios.
- b. Evaluar los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades del Estado en la correcta, eficiente, económica, eficaz y equitativa administración del patrimonio público, de los recursos naturales y del medio ambiente.
- c. Generar una cultura del control del patrimonio del Estado y de la gestión pública.
- d. Establecer las responsabilidades fiscales e imponer las sanciones pecuniarias que correspondan y las demás acciones derivadas del ejercicio de la vigilancia fiscal.
- e. Procurar el resarcimiento del patrimonio público.

LA CONTRALORÍA

Address: Calle 37 No. 10-30, Oficina 303, cuarto piso, Despacho del Contralor General de Santander.

Teléfono: (7) 6306420

Email: contralor@contraloriasantander.gov.co

Horario de Atención: Lun - Vie / 7:30 AM - 5:00 PM



La Contraloría General de la República (CGR) es el máximo órgano de control fiscal del Estado. Como tal, tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos y contribuir a la modernización del Estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas.

La Constitución Política de 1991, en su artículo 267, establece que: "El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación".

¿Qué hace la CGR?

En cumplimiento del artículo 119 de la Constitución Nacional, la Contraloría General de la República ejerce, en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación.

Evalúa los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades del Estado, al determinar si adquieren, manejan y/o usan los recursos públicos dentro del marco legal, sujetos a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y sostenibilidad ambiental.

Examina la razonabilidad de los estados financieros de los sujetos de control fiscal y determina en qué medida logran sus objetivos y cumplen sus planes, programas y proyectos.

Tiene a su cargo establecer la responsabilidad fiscal de los servidores públicos y de los particulares que causen, por acción o por omisión y en forma dolosa o culposa, un daño al patrimonio del Estado.

Impone las sanciones pecuniarias que correspondan y las demás acciones derivadas del ejercicio de la vigilancia fiscal.

Procura, igualmente, el resarcimiento del patrimonio público.

En ejercicio de la denominada jurisdicción coactiva, intenta recuperar los recursos y bienes públicos que han sido objeto de deterioro como resultado de su mala administración o que han sido apropiados en forma indebida por los funcionarios o por los particulares.

Adicionalmente, la Contraloría General de la República genera una cultura de control del patrimonio del Estado y de la gestión pública.

El organismo fiscalizador promueve la transparencia en el uso de los recursos públicos, mediante un proceso estratégico y focalizado en aquellas entidades y/o áreas de alto riesgo previamente identificadas.

La CGR vincula activamente a la ciudadanía en el control de la gestión pública y apoya técnicamente al Congreso de la República para el ejercicio del control político y el desarrollo de la función legislativa.

Misión

Ejercer el control y vigilancia fiscal a los recursos públicos de forma oportuna, independiente y efectiva, garantizando la participación de la ciudadanía y la articulación regional, con base en el conocimiento y la tecnología, que contribuya al desarrollo sostenible y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Visión

En el 2022, la Contraloría General de la República, será reconocida a nivel nacional e internacional como un órgano de control y vigilancia fiscal líder, moderno y efectivo, con un enfoque preventivo y un control fiscal

participativo y oportuno, que contribuya al buen manejo de los recursos públicos, y que genere una mejora en la gestión del Estado y calidad de vida de los colombianos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Carrera 69 No 44 - 35 - Bogotá, Colombia

Lunes a viernes 8:00 a.m. - 5:00 p.m.

PBX:(+57) 518 7000

FAX:(+57) 518 7001

cgr@contraloria.gov.co



Misión

Nuestra Misión esencial como Personero municipal es la defensa de los intereses del municipio y la población en general; la comprobación inquebrantable en el acatamiento de la constitución, la ley, acuerdos, decretos, resoluciones y órdenes de las autoridades; aunado a la vigilancia de la conducta de los empleados y trabajadores públicos de la Administración central y entes descentralizados.

Funciones Constitucionales

El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones de Ministerio Público, además de las que determinen la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiendo a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las investigaciones. Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria serán competencia de los procuradores departamentales.
5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponerse reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
15. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.

18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades. El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor. Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los personeros. La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia a que se refiere este artículo con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñen sus funciones en el respectivo municipio o distrito.

19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.

20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

PARAGRAFO 1°. Para los efectos del numeral 4o. del presente artículo, facúltese a la Procuraduría General de la Nación para que, previas las erogaciones presupuestales a que haya lugar, modifique la planta de personal para cumplir la función de segunda instancia prevista en este artículo y ponga en funcionamiento una Procuraduría delegada para la vigilancia y coordinación de las personerías del país. La Procuraduría Delegada para Personerías tendrá las siguientes funciones: a) Coordinar las funciones que los personeros deben cumplir bajo la suprema dirección del Ministerio Público; b) Conocer en segunda instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los personeros, cualquiera sea la naturaleza de la conducta objeto de la investigación; c) Ejercer sin perjuicio de la potestad disciplinaria preferente y de manera selectiva el control sobre el ejercicio diligente y suficiente de las funciones de los personeros municipales; d) Elaborar al menos cada dos años el censo nacional de personerías con el fin de mantener actualizada una base de datos que incluya la información necesaria para evaluar la gestión de las mismas, diseñar las políticas de apoyo a las personerías; e) Desarrollar políticas de participación ciudadana de conformidad con la ley; f) Prestar apoyo permanente a las personerías, en relación con las funciones que como Ministerio Público les compete; g) Coordinar con la Defensoría del Pueblo y con la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, el ejercicio de la función de protección y promoción de los Derechos Humanos a cargo de las personerías; h) Coordinar con la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, las funciones de Ministerio Público que deban ejercer los personeros ante la jurisdicción agraria; i) Las demás que le asigne el Procurador General de la Nación.

PARAGRAFO 2°. Para los efectos del numeral 4 del presente artículo, la Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia a que se refiere este artículo en el numeral 5, con respecto a los empleados públicos del Orden Nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñe sus funciones en el municipio. El poder disciplinario de la Procuraduría General de la Nación prevalece sobre el del personero.

PARAGRAFO 3°. Así mismo, para los efectos del numeral 4 del presente artículo, el poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, los concejales y el contralor municipal. Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación que discrecionalmente la puede delegar en los personeros.

¿Qué hacer para comunicar una irregularidad?

Acercarse a la Personería Municipal ubicada en la Carrera 25 # 29 - 19 Girón - Centro; y dar a conocer por escrito la irregularidad presentada, diligenciando un formato adjunto.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Teléfono: (57 7) 646 68 05

Dirección: Carrera 25 # 29 - 19 Girón centro

Horario de Atención: de Lunes a Viernes en el Horario de Oficina



CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN

Misión

El Concejo Municipal de Girón, trabaja por el bienestar social de los gironeses, contando con servicios públicos competentes, ejercen el control político, vigilando la gestión de las instituciones y autoridades Municipales, promoviendo la participación ciudadana y el desarrollo del Municipio, teniendo como base la constitucional política, la ley y los acuerdos

Visión

El concejo Municipal de Girón en el año 2024 será reconocido a nivel departamental, por la efectividad y transparencia en el trabajo conjunto con la administración Municipal y en la generación de acuerdos, que mejoren la calidad de vida de la comunidad girones.

Objetivos

1. Ejercer Eficientemente el Control Político y el trámite a Proyectos de Acuerdo.
2. Propiciar la Participación Ciudadana.
3. Ejercer eficientemente el Control Interno.
4. Favorecer el Bienestar Institucional.
5. Fortalecer un proceso de comunicación pública, estratégico y transversal a la Entidad.

Función Constitucional Corresponde a los Concejos:

- Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.
- Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas.
- Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
- Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales.
- Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
- Determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales, y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
- Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
- Elegir personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que esta determine.
- Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección: Calle 30 # 24 - 43, Casco Antiguo, Girón (Santander)

Teléfono: (57 7) 616 1201

Email: concejogiron123@gmail.com

Notificaciones Judiciales: concejogiron123@gmail.com

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.